

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE 3 FUENTES DE IRIDIO DE BRAQUITERAPIA PARA EL CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL ISSEMYM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS HUMAN CORPORIS, S.A DE C.V. Y ELEKTA MEDICAL, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, REPRESENTADAS POR EL C. ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.2.- Que el Coordinador de Administración y Finanzas, fue nombrado por el H. Consejo Directivo en la sesión Ordinaria número 1694 celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, mediante el acuerdo número ISSEMYM/1694/005 y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

I.3.- Que la Dirección de Gestión y Control, adscrita a la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM" solicitó la Adquisición 2019 de 3 Fuentes de Iridio de Braquiterapia para el Centro Oncológico Estatal ISSEMYM, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este Contrato funge como Unidad Administrativa Solicitante, encargada del seguimiento y administración del Contrato de conformidad con el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número LPN/ISSEMYM/009/2019.

I.4.- Que el presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PRESENCIAL número LPN/ISSEMYM/009/2019, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 19 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 2 fracción XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento, que se refieren en las bases de la Licitación en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve se emitió el fallo correspondiente.

I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal con el número de folio, 42 de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, autorizada por el Coordinador de Servicios de Salud, correspondientes a la partida presupuestal: 2951 referente Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

I.6.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que por instrumento número 43,241 de fecha veinte de octubre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 434553-1, de fecha nueve de marzo de dos mil once, se constituye originalmente la sociedad denominada "HUMAN CORPORIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", cuyo objeto social se

modifica de acuerdo al instrumento notarial número **76,223** de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, pasando ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público 221, con residencia en la Ciudad de México, quedando establecido el Objeto Social de la siguiente manera: la adquisición y transferencia de fuentes de radiación ionizante o equipos relacionados, así como su venta, distribución, su comercialización, manejo y transporte especializado, para fines médicos y de investigación científica; entre otros.

II.2. Que por instrumento número **53,031** de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, otorgado ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número 195, con residencia en el Distrito federal actualmente Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 526665-1, de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, se constituye la sociedad denominada "**ELEKTA MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", cuyo objeto social se modifica de acuerdo al instrumento notarial número **54,463** de fecha catorce de mayo de dos mil quince, otorgado ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número 195, con residencia en el Distrito federal actualmente Ciudad de México, quedando establecido el Objeto Social de la siguiente manera: la adquisición y transferencia de material radioactivo y/o fuentes de radiación ionizante, o equipos generadores de radiación ionizante; entre otros

II.3. Que mediante convenio de participación conjunta de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, acordaron que el representante común ante "**EL ISSEMYM**" así como para el cobro de facturas será la sociedad "**HUMAN CORPORIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", a través del Ciudadano **ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, conforme a la cláusula segunda y tercera de dicho instrumento.

II.4. Que el Ciudadano **ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, es Apoderado Legal de la sociedad denominada "**HUMAN CORPORIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" y cuenta con poder especial para este tipo de actos, según consta en el instrumento número **60,778**, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe

de la Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría número 221 con residencia en la Ciudad de México y que dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.5. Que la Ciudadana **LETICIA HERNÁNDEZ CÁRCAMO**, es Apoderada General de la sociedad denominada "**ELEKTA MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y cuenta con Poder General para Actos de Administración, según consta en el instrumento número **61,921** de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe de la Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario número **18** actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número **195**, con residencia en la Ciudad de México, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.6. A través de Representante Común declaran que conocen las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y han considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, disponen de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuentan con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos, necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este contrato, tienen la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

II.7. Que conocen plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LPN/ISSEMYM/009/2019**, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CLP009/013/2019

II.8. Que los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

II.9. Que "EL REPRESENTANTE EN COMÚN", "HUMAN CORPORIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" señala como domicilio fiscal, el ubicado en Calle Félix Parra, número 170, interior 2-B, Colonia San José Insurgentes; Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900, R.F.C. HCO1010227G1.

II.10- Que "EL PROVEEDOR SOLIDARIO" de la sociedad "ELEKTA MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, numero Exterior 476, Piso 10, oficina 1001, Colonia Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, R.F.C. EME140919G49.

II.11. "EL REPRESENTANTE EN COMÚN" señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Manuel Sotero Prieto 2ª, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53100.

II.12. Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente Contrato se efectuó a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente contrato, será notificado por escrito a la Coordinación Administrativa de "EL ISSEMYM", presentando para tales efectos el (los) documentos (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan.

III.2. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas

en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.3. Manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por esos conceptos.

III.4. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/009/2019, conforme al fallo emitido el tres de abril de dos mil diecinueve, a las documentales remitidas por el Departamento de Apoyo a Comités (Licitaciones y AIR) para la elaboración del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL ISSEMYM", la Adquisición 2019 de 3 Fuentes de Iridio de Braquiterapia para el Centro Oncológico Estatal ISSEMYM, de conformidad con las características técnicas y especificaciones de los bienes solicitados; así como con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables a la calidad de los bienes detallados en el ANEXO UNO (propuesta económica), ANEXO UNO-A apegándose a la licitación en cita y que se mencionan como referencia para la elaboración de este Contrato y ANEXO UNO-C, en términos de los artículos 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 fracción II de su Reglamento en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA: Se efectuará en el Área de Braquiterapia del Centro Oncológico Estatal Issemym.

TERCERA PLAZO DE ENTREGA.- Las fuentes de iridio se entregarán de acuerdo al calendario del ANEXO UNO-C.

"EL PROVEEDOR" deberá concluir la instalación y la puesta en marcha de la braquiterapia y sus accesorios como máximo 45 días posteriores a la suscripción del presente Contrato.

3 de 19

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CLP009/013/2019

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: Con fundamento en los artículos 38 párrafo segundo y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, será a partir del cuatro de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

QUINTA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del presente Contrato, lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar los bienes, por un período mínimo de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: "EL ISSEMYM" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente Contrato conforme al fallo emitido el tres de abril de dos mil diecinueve, con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica, al presupuesto autorizado en Moneda Nacional y a las documentales remitidas por el Departamento de Apoyo a Comités (Licitaciones y AIR) para la elaboración del Contrato, **CON UN PRECIO UNITARIO DE \$1,666,664.80 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) POR UN IMPORTE TOTAL DE \$4,999,994.40 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), MONTO CON I.V.A. INCLUIDO**, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR". **No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.**

OCTAVA.- PAGO INDEBIDO: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la prestación del servicio, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento de las mismas, con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento

de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENA.- FACTURACIÓN:

I. Se emitirán tres facturas, una por cada cambio de Fuente de Iridio, y se presentarán en original y tres copias en papel corporativo cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes en la Administración de cada Unidad Médica para su trámite de pago, debiendo anexar la siguiente documentación:

- Original y copia de la factura.
- Original y copia de la orden de servicio de instalación de la fuente de iridio.

II. Las facturas deberán consignar: la descripción detallada de las refacciones suministradas, clave, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PROVEEDOR", así como el importe total con número y letra y número de Contrato; debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes (**Titular y/o Administrador de la Unidad Médica Usuaría**), así como con el sello de la Unidad Médico Administrativa correspondiente, y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III. Las facturas deberán emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, RFC ISS690901-DM0, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes de forma directa a la Unidad Médico Administrativa Usuaría, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM". En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea vigentes, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el referido Código.

IV- Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o

4 de 19

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CLP009/013/2019

servicio emitido por la Unidad Médico Administrativa de "EL ISSEMYM", así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA.- APORTACIONES DE "EL PROVEEDOR", aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMYM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%) del importe que aplique en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PROVEEDOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES QUE DEBERA OBSERVAR "EL PROVEEDOR"

DISPOSICIONES LABORALES:

I. Será obligación de "EL PROVEEDOR" cumplir con las disposiciones de carácter laboral y todas aquellas que resulten como consecuencia de la suscripción del presente Contrato; así como cualquier situación que se derive entre él y su personal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

II. Cumplir con al menos los siguientes datos técnicos de las fuentes de iridio:

- Isótopo radioactivo iridio 192.
- Fuente de 370 gbq (10 ci) o mayor.
- Tamaño de capsula: largo de 4.6 mm o menor, diámetro 0.9 mm o menor.
- Longitud activa de al menos 3.5 mm.
- Diámetro del cable menor o igual a 0.9 mm.

CONDICIONES DE LAS REFACCIONES:

III. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarlas de conformidad con las características técnicas y específicas señaladas en las presentes Condiciones Generales, así como las Normas Oficiales Mexicanas en lo general y en lo específico y demás preceptos normativos que resultan aplicables.

IV. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que las Fuentes de Iridio suministradas en este contrato sean originales y nuevas. De ninguna manera se aceptaran piezas genéricas o de procedencia asiática.

V. "EL PROVEEDOR" deberá realizar la instalación de las Fuentes de Iridio sin costo extra para el Instituto cumpliendo con las fechas establecidas en el calendario del **ANEXO UNO-C**.

VI. "EL PROVEEDOR" se compromete a hacer los cambios de las piezas, desechando lo obsoleto o deteriorado conforme a recomendaciones del fabricante.

EQUIPOS EN COMODATO:

VII. Incluido en la compra de las Fuentes de Iridio "EL PROVEEDOR" proporcionará una Braquiterapia y sus accesorios todo nuevo en comodato, es decir en préstamo, que cumpla con las siguientes características:

VII.1. BRAQUITERAPIA

VII.1.1. Braquiterapia nueva completamente compatible con las fuentes de iridio que se compararán.

VII.1.2. Sistema de retracción de la fuente en caso de emergencia respaldado por batería.

VII.1.3. Detección de radiación incorporada.

VII.1.4. Contenedor blindado para guardar la fuente de IR-192 en caso de emergencia.

VII.1.5. Protección de tungsteno para capacidad igual o mayor a 444 GBQ (12 Ci).

VII.1.6. Al menos 20 canales de tratamiento

VII.1.7. Al menos 60 posiciones por canal

VII.1.8. Longitud máxima de extensión de al menos 1300mm.

VII.2. ESTACION DE TRABAJO

VII.2.1. Estación de trabajo con monitor a color de 21" o mayor, con la última versión disponible del sistema de planeación y de hardware.

VII.2.2. Red, conectividad y programa computarizado para el tratamiento de braquiterapia basado en técnicas de tratamientos 3d.

VII.2.3. Transferencia de datos vía red al sistema de planeación compatible con protocolos dicom.

VII.2.4. impresora compatible para impresión de errores y del protocolo de tratamiento.

VII.2.5. Batería de carga constante y verificador de carga de batería o UPS.

VII.3. MESA DE TRATAMIENTO

- VII.3.1. Mesa de tratamientos con múltiples posiciones.
- VII.3.2. Con extensión radiotranslúcida de pies a cabeza.
- VII.3.3. Un juego de dos pierneras.

VII.4. APLICADORES:

- VII.4.1. Un juego de aplicadores vaginales (cilindro)
- VII.4.2. Un juego de aplicadores para tipo flecher para cérvix y pared vaginal o endometrio, compatible con CT/RM
- VII.4.3. Un juego de aplicadores vaginales compatible con CT/RM
- VII.4.4. Un juego de aplicadores tipo FLETCHER/WILLIANSON
- VII.4.5. Un sistema de fijación universal.
- VI.4.6. Plugs del tubo guía.

VII.5. EQUIPO DE CONTROL DE CALIDAD:

- VII.5.1. Cámara de pozo calibrado.
- VII.5.2. Un electrómetro calibrado con rango mínimo de resolución de corriente 200 fa- 2.5 miliampers y carga: 2 picocolumbs-9 coulombs.
- VII.5.3. Un cable (mín. 25 m) de conexión cámara de pozo a electrómetro y accesorios.

VIII. La instalación de los equipos en comodato debe realizarla "EL PROVEEDOR" sin costo extra y de conformidad con lo establecido por el fabricante.

IX. "EL PROVEEDOR" debe verificar que la braquiterapia y sus accesorios queden funcionando al 100%.

X. Al entregar los equipos en comodato y cada Fuente de Iridio deberá ser aprobada por el Área Usuaría, el Administrador y/o el Jefe de Ingeniería Biomédica del Centro Oncológico Estatal Issemym, quien verificará que cumplan con las características solicitadas, en caso de que las piezas no cumplan con las condiciones no se aceptarán y "EL PROVEEDOR" podrá entregarlas hasta un plazo máximo de entrega establecido.

XI. Después del treinta y uno de diciembre dos mil diecinueve, "EL PROVEEDOR" tendrá 7 días hábiles para desinstalar y retirará el equipo de braquiterapia y sus accesorios en comodato esto sin dañar la estructura o instalación de "EL ISSEM YM", manteniendo y conservando los trabajos de albañilería, obra, eléctrica, plomería, aire acondicionado, etc., que haya realizado durante las adecuaciones incluidas en el presente Contrato.

ADECUACIONES:

XII. "EL PROVEEDOR" realizará la desinstalación y embalaje conforme al manual de fabricante del equipo de braquiterapia, mesa de exploración, estación de trabajo y de todos los aditamentos actualmente colocados en el área de braquiterapia del Centro Oncológico Estatal Issemym, a fin de hacer espacio a los nuevos equipos en comodato.

XIII. "EL PROVEEDOR" está obligado a realizar las pruebas pertinentes para verificar que las instalaciones cumplan con lo establecido en la normatividad vigente y en caso de que así lo requiera realizarán las adecuaciones necesarias (albañilería, obra, plomería, eléctrica, aire acondicionado, etc.) en el Centro Oncológico Estatal ISSEM YM para la correcta operación y puesta en marcha de la braquiterapia y accesorios proporcionados.

MANTENIMIENTOS Y CALIBRACIONES:

XIV. A la braquiterapia proporcionada le realizarán 1 mantenimiento preventivo por cada cambio de fuente iridio, en total 3 mantenimientos preventivos anuales, emitiendo una orden de servicio por instalación.

XV. Para la mesa de tratamiento, estación de trabajo, aplicadores y equipos de control de calidad, se les realizara al menos un mantenimiento preventivo, 6 meses posteriores a su instalación.

XVI. Realizará todos los mantenimientos correctivos con refacciones incluidas a los equipos en comodato sin costo extra para "EL ISSEM YM". Con un tiempo de solución de 24 horas. "EL PROVEEDOR" debe procurar mantener al 100% el funcionamiento de los equipos en comodato para evitar surjan correctivos.

XVII. Los mantenimientos preventivos y correctivos deben cumplir con los procedimientos establecidos por el fabricante de los equipos en comodato.

XVIII. Se realizará periódicamente la calibración de los equipos de dosimetría por parte del fabricante del equipo de braquiterapia y/o con un representante o filial dentro del territorio nacional.

ORDENES DE SERVICIO:

XIX. Las ordenes de servicio serán de acuerdo a la papelería que se maneje por parte de la empresa, pero es obligatorio que incluyan: el número de Contrato, la fecha, descripción de la refacción (Fuente de Iridio), el procedimiento general de mantenimiento preventivo realizado, además de lo relacionado a la visita efectuada, cada orden de servicio deberá ser firmada y sellada por el encargado de Ingeniería

Biomédica y/o por el administrador de la Unidad Médica así como por el técnico de la empresa responsable del servicio, esto con el fin de delimitar responsabilidades.

CAPACITACIÓN:

XX. "EL PROVEEDOR" deberá dar al menos una capacitación por turno a los usuarios de la nueva braquiterapia instalada que incluya el uso del sistema de tratamientos 3D esto sin costo extra para "EL ISSEM YM". Para la capacitación "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los accesorios y consumibles necesarios para la demostración funcional del equipo.

XXI. Posterior a la capacitación física proporcionará todas las asesorías telefónicas que el Área Usuaría requiera, sin costo extra para "EL ISSEM YM".

XXII. Dará al menos una capacitación técnica al personal de Ingeniería Biomédica, sin costo extra para "EL ISSEM YM".

XXIII. Las capacitaciones deberán iniciar a más tardar el quinto día hábil posterior a la instalación y puesta en marcha de los equipos.

XXIV. Al término de las capacitaciones a cada usuario y Biomédico se les otorgará una constancia avalada por el fabricante.

MANUALES:

XXV. "EL PROVEEDOR" entregará al Usuario, Administrador y/o al Jefe de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica los manuales de usuario y servicio en español de la braquiterapia.

SUBROGACIÓN TEMPORAL:

XXVI. Durante el periodo de instalación, puesta en marcha y capacitación, partiendo de un día posterior al fallo y hasta que éste completamente funcional la braquiterapia y sus accesorios así como el personal capacitado, "EL PROVEEDOR" deberá subrogar con algún aliado comercial o un tercero la realización del servicio de braquiterapia para 4 pacientes constantes por día natural. Lo anterior con documentos de referencia emitidos por el Centro Oncológico Estatal.

XXVII. "EL PROVEEDOR" deberá llevar un listado de control de los pacientes atendidos por subrogación indicando clave de ISSEM YM, nombre completo del paciente y fecha en la que se le dió tratamiento.

XXVIII. Se obliga a transportar a los pacientes del Centro Oncológico Estatal ISSEM YM a la Unidad Médica Subrogada para realizar el tratamiento, así como regresar a los pacientes al Centro Oncológico Estatal ISSEM YM.

TRÁMITES Y PERMISOS:

XXIX. Se obliga a colaborar junto con el Centro Oncológico Estatal para la integración, trámite, formalización de la documentación necesaria para la obtención de las licencias de funcionamiento, documentos de carácter regulatorio, prácticas ante la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica y la Dirección General Adjunta de Seguridad Nuclear de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas; para la correcta prestación del servicio. También están obligados a realizar todos los trámites que les competen como proveedor, establecidos en la normatividad aplicable.

XXX. Se podrá realizar participación conjunta o colaboraciones con una empresas o terceros a fin de cumplir invariablemente con todas las autorizaciones necesarias por parte de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas para llevar acabo la transportación, instalación y mantenimiento de las fuentes de iridio así como para el correcto funcionamiento del equipo de braquiterapia y sus accesorios en comodato. "EL PROVEEDOR" es responsable de que sus colaboradores tramiten los permisos correspondientes ante las autoridades.

CONFIDENCIALIDAD:

XXXI. "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio, la información de los tratamientos y resultados pacientes de "EL ISSEM YM" y mantendrá la más estricta confidencialidad, con base a lo establecido en el aviso de privacidad integral para protección de datos personales de "EL ISSEM YM".

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

XXXII. Por defectos de fabricación o vicios ocultos "EL PROVEEDOR" realizará la sustitución por refacciones nuevas en no más de 7 días naturales posteriores a la notificación del Área Usuaría mediante un escrito dirigido a "EL PROVEEDOR" con copia a la Dirección de Gestión y Control.

REPORTE DE FACTURACIÓN

XXXIII. Por cada entrega de fuentes de iridio (en total 3) "EL PROVEEDOR" deberá enviar al correo electrónico: radioterapia.dgc@issemym.gob.mx, un reporte de la

facturación el cual incluirá un cuadro con la Unidad Médica donde se instalaron, la descripción, el número de factura y el monto facturado por los bienes suministrados, así como el número de las refacturaciones realizadas durante dicho mes. La documentación que entregue "EL PROVEEDOR" deberá estar membretada, el documento se enviará en formato .pdf, y el cuadro mencionado deberá enviarse también en formato .xml

RESPONSABILIDAD DEL CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL ISSEM YM:

XXXIV. Es responsabilidad del Centro Oncológico Estatal tramitar las licencias y autorizaciones de operación ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), así como realizar todos los trámites que les competen establecidos en la normatividad aplicable.

XXXV. Revisar que la braquiterapia y sus accesorios, queden en óptimo funcionamiento.

XXXVI. Emitir documentos de referencia para realizar la subrogación temporal y llevar un listado de control de los pacientes atendidos por subrogación indicando clave de issemym, nombre completo del paciente y fecha en la que se le dió tratamiento.

XXXVII. Verificar se cumpla con lo establecido en el presente Contrato en caso contrario deberán levantar el incumplimiento correspondiente.

XXXVIII. Realizar el trámite de pago en tiempo y forma del recurso que se les asigne para la adquisición de las refacciones.

XXXIX. Enviar a la Dirección de Gestión y Control acuse de recibido por parte del Departamento de Control de Pagos, de la comprobación del ingreso de la factura correspondiente a este gasto en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de recibirlo en el área anteriormente señalada.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

I. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente Contrato y conforme a las condiciones pactadas.

II. Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del presente Contrato, el **Director y Administrador del Centro Oncológico Estatal Issemym** deberá informar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes a la Subdirección de Suministro de Bienes el

cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato; con base en el reporte que le sea informado por el Jefe de Ingeniería Biomédica y el responsable del equipo. Así mismo, el Titular de la Unidad Administrativa Solicitante deberá informar, dentro de los 5 días hábiles posteriores al finalizar el Contrato, el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR". De lo contrario se dará vista a la instancia correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia, las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS: Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

I. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro del bien que ampare el presente Contrato. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEM YM", a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

II. "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a terceras personas los derechos derivados del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro.

DÉCIMA QUINTA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

I. El contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEM YM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige.

II. Si "EL PROVEEDOR" no se presenta a firmar el presente contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato a "EL PROVEEDOR" que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

"EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, podrá operar la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "EL ISSEMYM", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

"EL ISSEMYM" está facultado para rescindir en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

I. Si "EL PROVEEDOR" una vez suscrito el Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del Contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

II. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" para ganar el Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

III. En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del Contrato.

IV. Que se tenga conocimiento que "EL PROVEEDOR" subcontrató el suministro de los bienes, sin tener autorización de "EL ISSEMYM".

V. Cuando "EL PROVEEDOR" de los bienes, deje de realizar la entrega por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

VI. Cuando "EL PROVEEDOR" suministre un bien diferente al adjudicado.

VII. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", que afecte el suministro de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEMYM" dará por anticipado la terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurran razones de interés general.

II. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del Contrato.

III. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEMYM".

IV. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.

I.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.1. Con fundamento en el Artículo 76 fracción III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y

Municipios y los Artículos 128 fracciones II y III y 129 y 130 fracciones III y IV de su Reglamento, deberá entregarla "EL PROVEEDOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca, Estado de México dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

I.2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del Contrato, antes del I. V. A.

I.3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), que se adjuntan al presente Contrato como si se insertase a la letra y deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR".

I.4. La garantía se devolverá a "EL PROVEEDOR" previa solicitud, en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acredite que ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, Código Postal 50026, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

I.5. "EL PROVEEDOR" de no cumplir con las obligaciones garantizadas a través de la fianza, "EL ISSEMYM" realizará lo conducente en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

2.1. Deberá entregarla "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca, Estado de México, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes a entera satisfacción "EL ISSEMYM".

2.2. El importe de dicha garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del presente Contrato, antes del I.V.A.

2.3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas). La garantía deberá estar vigente por lo menos 12 meses contados a partir de la recepción de los bienes, atendiendo a su propia naturaleza.

2.4. La garantía por defectos o vicios ocultos se devolverá a "EL PROVEEDOR", previa solicitud, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la terminación de su vigencia, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: Con fundamento en los Artículos 120 fracción VII y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del Contrato, "EL ISSEMYM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

I.1. Pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto total del Contrato por cada día de atraso en la entrega de la braquiterapia y sus accesorios conforme al tiempo establecido en las fechas del plazo de entrega.

I.2. Pena convencional del 1% (uno por ciento) del costo de una fuente de iridio por cada día de atraso en la entrega de las fuentes de iridio conforme al tiempo establecido en el ANEXO UNO-C.

II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por "EL PROVEEDOR" a través de las cuentas oficiales de "EL

ISSEMYM", en un plazo no mayor a 15 días hábiles, o en su caso, le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor, únicamente sobre el procedimiento licitatorio y este Contrato, aunado a que las cantidades referentes se encuentran disponibles en la Tesorería de "EL ISSEMYM". Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia, y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PROVEEDOR" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de "EL ISSEMYM", los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEMYM" en los tiempos y formas establecidos.

III. SANCIONES A "EL PROVEEDOR".

III.1. Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones contenidas y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y en el presente Contrato independientemente de las penas convencionales de los puntos anteriores, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de trescientas a tres mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, en la fecha de la infracción. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de hechos ilícitos.

III.2. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el Contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión de éste, independientemente de las sanciones a las que se haga acreedor.

III.3. Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como prestador de "EL ISSEMYM", con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"EL ISSEMYM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMYM" podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES GENERALES:

I. SOBRE LOS BIENES.

I.1. La entrega de los bienes que le hayan sido adjudicados a "EL PROVEEDOR" se hará bajo la responsabilidad del mismo, debiéndolos entregar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente Contrato.

I.2. "EL PROVEEDOR" será responsable de todos los gastos de carga, flete y descarga de los bienes; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo de los bienes que le han sido adjudicados.

II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

II.1. "EL ISSEMYM", a través de la Dirección de Gestión y Control, deberá inspeccionar los bienes adjudicados, a fin de verificar la calidad de los mismos.

II.2. "EL ISSEMYM" a través de la Dirección de Gestión y Control, deberá, tomando en cuenta los plazos establecidos dentro del Contrato, comprobar las características consignadas en los bienes adjudicados; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CLP009/013/2019

II.3. Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de los bienes.

II.4. Cuando "EL PROVEEDOR", haya sido inspeccionado y los bienes no se ajusten a las especificaciones solicitadas, "EL ISSEMYM", a través de la Dirección de Gestión y Control, deberá rechazarlos y, en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá, sin cargo para "EL ISSEMYM", incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

II.5. Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características de los bienes requeridos, el costo correrá a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

I. La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, se resolverá en forma administrativa, con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así como anexos y documentos que conforman el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/009/2019 y demás disposiciones legales aplicables.

II. Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato y en caso de controversia, de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL ISSEMYM"



FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"




C. ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,
EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE COMÚN Y
APODERADO LEGAL DE "HUMAN CORPORIS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

TESTIGO POR "EL ISSEMYM"
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE



MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ FLORES
DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL

POR "EL PROVEEDOR"



LETICIA HERNÁNDEZ CÁRCAMO
REPRESENTANTE SOLIDARIO Y APODERADA GENERAL
DE ELEKTA MEDICAL, S.A. DE C.V.

12 de 19

ANEXO UNO

(CONSTA DE DOS FOJAS IMPRESAS POR EL ANVERSO)

S
I
N

T
E
X
T
O

Toluca, Estado de México; 29 de marzo de 2019.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
 ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 P R E S E N T E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO LPN/ISSEMYM/009/2019
 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019
 DE 3 FUENTES DE IRIDIO DE BRAQUITERAPIA
 PARA EL CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL ISSEMYM.

FO CADM DADQ 03 02

ANEXO UNO

PARTIDA ÚNICA

| NÚM. | CLAVE EN CATÁLOGO | ESPECIFICACIÓN DEL CATÁLOGO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MARCA OFERTADA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|------|-------------------|-------------------------------------|------------------|----------|--|-----------------|----------------|
| 1 | 29511AR00040 | Fuente de Iridio para braquiterapia | Pieza | 3 | Mallinckrodt medical B.V/Nucleotron, B.V | \$1,666,664.80 | \$4,999,994.40 |

IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO CON LETRA: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.

1000

2.2.2 **CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA ADQUISICION**

- 2.2.2.1 **FORMA DE PAGO:** Será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos del issemym, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta del oferente que resulte adjudicado. **No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.**
- 2.2.2.2 **VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** La vigencia de la propuesta es, como mínimo, de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- 2.2.2.3 **VIGENCIA DE PRECIOS:** Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato
- 2.2.2.4 **VIGENCIA DEL CONTRATO:** A partir de la suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 2.2.2.5 Human Corporis, S.A. de C.V., aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal del ISSEMyM; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%) en una nota de crédito a la factura correspondiente; el oferente que resulte adjudicado no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal del ISSEMyM.

ADRIAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOTA: EN TODO CASO, LOS SERVICIOS DESCRITOS DEBERÁN CUMPLIR, EN LO CONDUCENTE, CON LAS NORMAS MEXICANAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE LES SEAN APLICABLES O, EN SU CASO, CON LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

ANEXO UNO-A

CARTA DE APOYO:

1. Será obligatorio que "EL PROVEEDOR" alguna de las siguientes opciones:
 - A) Si "EL PROVEEDOR" es fabricante, debio presentar original y copia del documento legal que lo avale como fabricante, filial o representante en México, de la marca de su propuesta vigente al 2019.
 - B) Si "EL PROVEEDOR" es distribuidor o comercializadora debio presentar carta de apoyo original vigente al 2019, emitida por la empresa fabricante, en papel membretado, en la que manifieste la autorización para el suministro de las fuentes de iridio, el equipo de braquiterapia y los accesorios que entregara en comodato respaldando la calidad del producto y el servicio oportuno, durante la vigencia del presente Contrato. en este caso "EL PROVEEDOR" debio presentar nombre, teléfono, correo, del contacto que emite la carta esto es necesario para corroborar que la carta de apoyo es legal.

REGISTRÓ PATRONAL:

2. Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. (original o copia certificada ante notario para cotejo y copia simple legible)

CURRÍCULUM EMPRESARIAL:

3. Currículum en hoja membretada de la empresa en el que indiquen su experiencia mínima de cinco años, en el suministro de refacciones, servicio y suministro de fuentes iridio o equipos de braquiterapia para dependencias o entidades y capacidad técnica y operativa, refiriéndose a la capacidad técnica a la utilización de recursos humanos calificados y recursos materiales y la capacidad operativa a la descripción de los servicios similares a los que se requieren en la presente licitación, debiendo incluir:
 - A) Organigrama funcional de la empresa incluyendo teléfonos de contacto para la atención al personal de "EL ISSEMYM" (al menos de: ventas, cobranza y servicio)
 - B) Relación de los principales clientes la cual deberá incluir como mínimo: nombre del contacto, teléfono y dirección. (Mínimo 5)

PERSONAL:

4. "EL PROVEEDOR" deberán presentar plantilla de al menos 2 profesionales para otorgar la instalación y desinstalación de las fuentes de iridio y el mantenimiento de la braquiterapia que se entregaran en comodato, acreditando su especialidad a través de los siguientes documentos:
 - Cédula profesional y/o certificados de estudios afines al servicio solicitado.
 - Constancias y/o Diplomas que especifiquen su capacitación en el manejo de equipos de Braquiterapia y sus Fuentes de Iridio.
5. Contar con al menos 2 registros vigentes del personal que acrediten su afiliación a la Sociedad Mexicana de Ingeniería Biomédica (SOMIB) ó Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) ó al Colegio de Ingenieros Biomédicos de México.

CATÁLOGOS:

6. "EL PROVEEDOR" deberá presentar catálogos y/o manuales en español donde se marquen los numerales de las especificaciones técnicas en las condiciones generales, secciones: fuentes de iridio, braquiterapia y accesorios.

EXPERIENCIA EN EL RUBRO:

7. "EL PROVEEDOR" deberá presentar tres cartas de recomendación con instituciones de gobierno o persona moral privada que demuestren experiencia en fuentes de iridio y/o braquiterapias.
8. "EL PROVEEDOR" deberá presentar copia simple legible de al menos tres contratos con instituciones de gobierno o persona moral privada, dentro del periodo 2015-2019, pudiendo ocultar únicamente los precios unitarios de los citados contratos debiendo mostrar el importe total. Que demuestren su experiencia en instalación de fuentes de iridio y en equipos de braquiterapia.

LICENCIA ANTE LA CNSNS:

9. "EL PROVEEDOR" deberá presentar copia de la licencia vigente para dar instalar y trasportar fuentes de iridio y braquiterapias emitida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, a nombre de la(s) empresa(s) participante(s) y/o empresa con la que tengan convenio escrito, para cual será necesario presentar el convenio en original y copia.

CARTA BAJO PROTESTA:

10. "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de "EL PROVEEDOR", debidamente firmada por el representante de la empresa mencionando que cumplirá con todo lo establecido en las condiciones generales.

"EL ISSEMYM" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada.

15 de 19

ANEXO UNO-B

DIRECTORIO DE LA UNIDAD MÉDICA

| No. | CLAVE | UNIDAD MEDICA | ADMINISTRADOR | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|-----|-------|---|---------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1 | 39104 | CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL ISSEMYM | Lic. José Antonio Anaya Sosa | Av. Solidaridad Las Torres No. 101 esq. Prolongación Benito Juárez, Col. Del Parque, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50180 | (01 722) 276 68 20 Ext. 2950 |

ANEXO UNO-C

CALENDARIO DE ENTREGA

| CLAVE EN CATÁLOGO | DESCRIPCIÓN | 1RA ENTREGA | 2DA ENTREGA | 3RA ENTREGA |
|-------------------|-------------------------------------|-------------|-------------|----------------|
| 29511AR00040 | FUENTE DE IRIDIO PARA BRAQUITERAPIA | MAYO 2019 | AGOSTO 2019 | NOVIEMBRE 2019 |

ANEXO DOS

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

DATOS GENERALES

| | | | |
|-----------------------------|---|------------------|--|
| BENEFICIARIO | GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS | | |
| DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: | AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50080 | | |
| FIADO | | | |
| DOMICILIO DEL FIADO: | | FECHA: | |
| FIANZA GLOBAL NO. | NO. DE INCLUSIÓN: | NO. DE CONTRATO: | |
| RELATIVO A: | | | |

Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:

| CONCEPTO | MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.) | VIGENCIA |
|---|--------------------------------------|----------|
| 1. Sostentamiento de oferta | | |
| 2. Anticipo e intereses o carga financiera. | | |
| 3. Cumplimiento. | | |
| 4. Buena calidad. | | |
| 5. Pena convencional. | | |
| 6. Ecología para empresas. | | |
| 7. Fiscales. | | |
| 8. Penal. | | |

El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.

El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se registrará por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.

El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.

Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.

_____ a _____ de _____ de 2019.

INSTITUCIÓN AFIANZADORA

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO DOS BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

| AFIANZADORA | No. DE PÓLIZA |
|--|--|
| AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. | 010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES) |
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. | 2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES) |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX | 425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES) |
| CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. | EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLÓGICAS) EMI-10132 (PENALES) |
| FIANZAS ASECAM, S.A. | 400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES) |
| FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V. | III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLOGICAS) |
| LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. | 7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES) |
| FIANZAS DORAMA, S.A. | 99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES) |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA | 1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES) |
| ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. | 28000001998 |
| HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC | 510,000 |
| MAPFRE FIANZAS, S.A. | CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMG0001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMG0001062 (FISCALES) EGEMG0001064 (ECOLOGICAS) JGEMG0001203 (PENALES) |
| AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V. | 1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 1D3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 1D3-03 (FISCALES) 1D3-04 (ECOLOGICAS) |
| CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. | GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMA 110032 ECOLOGICAS. |
| CRÉDITO AFIANZADOR, S.A. | 72244753 (PENALES) |